

24219 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Nadal López.

Ilmos Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 11 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.539, promovido por don Vicente Nadal López, contra resolución desestimatoria de su petición de integración en el Cuerpo de Secretarios de Primera categoría de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Vicente Nadal López, frente a la Orden del Secretario de Estado para la Administración Pública de 28 de agosto de 1978, por la que aprobando definitivamente la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Secretarios de Primera, del Estatuto del Secretariado y Personal de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, no incluía a aquél, debemos declarar y declaramos su conformidad a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24220 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Tamargo del Tío.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 499, promovido por doña María Teresa Tamargo del Tío, sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Teresa Tamargo del Tío contra la resolución de fecha 9 de junio de 1982 de la Dirección General de la Función Pública, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24221 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.170 interpuesto por don Fernando de la Iglesia Yuste.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1982,

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.170, promovido por don Fernando de la Iglesia Yuste, contra resolución de 18 de septiembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de la Iglesia Yuste, frente a la resolución de 18 de septiembre de 1978 y a la que en 4 de octubre de 1980 en reposición la confirmó, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, de contrario, el derecho de aquel a ser integrado en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24222 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Redondo Toro.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.236, promovido por don Vicente Redondo Toro, sobre resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Redondo Toro contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de Presidencia del Gobierno de 2 de julio de 1979 debemos declarar que debe incluirse al recurrente en la relación de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la AISS en los términos y con las consecuencias que se establecen en el quinto Considerando, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24223 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Pizarro.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.923, promovido por don Manuel García Pizarro, contra las relaciones circunstanciadas de funcionarios de los Cuerpos Auxiliar y Administrativo de Hermandades de Labradores y Ganaderos, declaradas definitivas por acto de 28 de agosto de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Pizarro contra las relaciones circunstanciadas de funcionarios de los Cuerpos de Auxiliar y Administrativo de Hermandades de Labradores y Ganaderos declaradas definitivamente por acto de 28 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ajustados, los mismos a derecho en lo que se refiere a la clasificación del recurrente, y en consecuencia las anulamos en cuanto a este particular, declarando el derecho de dicho señor

a ser incluido en la del Cuerpo Administrativo y condenando a la Administración demandada a llevarlo a efecto con todas sus consecuencias, y sin perjuicio de la revisión de oficio, si procediere de los actos en que se funda, sin mención de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24224 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Pilar Vilches Rubiales.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Juana Pilar Vilches Rubiales sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Vilches Rubiales, contra la resolución de 29 de abril de 1980, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24225 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 17 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.275 promovido por don Froilán Cueva Alonso sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Froilán Cueva Alonso contra la resolución de 18 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24226 RESOLUCION de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miralles Morera, y otros.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 438/1981, promovido por don Francisco Miralles Morera, contra acuerdo presunto, dictado por el Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales denegando consideración de los recurrentes como funcionarios de carrera de los respectivos Cuerpos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Miralles Morera, doña Francisca Emilia Climent Entrelardt, don Francisco Manuel Carrasco Gómez, don Joaquín José Cerdán Marín, Don José Aya Borreguero, don Honesto Antonio García Pérez, don David Beltrá Esteve, don Antonio Gregori Blanquer, doña María Teresa Corral Sánchez, don Francisco Viguera Costa, doña Francisca Eva Guerra Hernández, doña María del Rosario López Maestre, doña Sagrario Menéndez Cívica, doña Mercedes Morant Alemany, don Francisco J González Cecilio, don Miguel Angel Salvador Botella, doña Eugenia Juaristi Carón, don Juan José Sendra Nadal, doña Josefa Llorca Ramón, don Fernando Viana Pérez, doña Carmen Cano Martínez y don Salvador Ramos Gavilán, debemos anular y anulamos los acuerdos presuntos del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) objeto de impugnación por no ajustados a derecho; y consiguientemente debemos declarar y declaramos a los recurrentes a ser considerados como funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos del Régimen General de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día 8 de agosto de 1977, debiendo la Administración expedir el correspondiente documento acreditativo de sus nombramientos; sin costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

24227 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.406 interpuesto por don José Taguas Guzmán.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980).

Esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia 2.ª de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.406, promovido por don José Taguas Guzmán, contra resolución de 27 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Taguas Guzmán contra la resolución de 27 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Dios guarde a VV. II.
Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general de la Función Pública Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...